



Ixtlahuacán
de los Membrillos

Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, a 19 de septiembre de 2024

Asunto Dictamen TALA
DMACC/0220/2024

XAVIER MORA ROMO

NI ELIMINADO 2
EN ESTE MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JAL.
PRESENTE:

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo informar que derivado de la solicitud realizada sobre 01 sujeto forestal ubicado en la calle De la Mina # 88 en este municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, por lo que el día 18 de septiembre, se hizo una inspección visual y se hicieron las observaciones a la estructura del árbol que a continuación se relaciona:

N°	ESPECIE	ALTO MTS	DIAMETRO CMS	ESTADO	TRATAMIENTO RECOMENDADO
1	EUCALIPTO	15	120 Cm	MALO	TALA

El sujeto forestal enumerado en la lista muestra un estado general regular, es un árbol de tamaño considerable por lo que representa un riesgo para las personas que transitan en espacios públicos, el cableado eléctrico, vías de comunicación y/o afectar los servicios públicos, lo que puede suponer un riesgo eminente, para la ciudadanía en general, en sus personas, en sus bienes o en su propiedad por lo que el tratamiento recomendado es **TALA**.

Por lo que esta Dirección no tiene inconveniente en expedir el presente dictamen como **FAVORABLE**, a la petición del solicitante, en la dirección antes mencionada.

Así mismo se le exhorta al solicitante que la persona que se encargue del tratamiento del árbol éste debidamente capacitada, contar con el equipo necesario y observar las normas ambientales y de protección civil al respecto.

Se fundamenta esta autorización en el Título Tercero, Capítulo VI, Artículos del 49 al 56, del Reglamento Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático.

ATENTAMENTE



IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS

2024-09-19-2024

GOBIERNO MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE

MEDIO AMBIENTE

Y CAMBIO CLIMÁTICO

ING. CARLOS MANUEL QUINTERO GARCÍA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

Xavier Mora Romo
Xavier Mora Romo
19-SEP-24
C.c.p.Archivo
Mmpj*



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."